

Núm. puntos	X	Y
Puntos que delimitan el Abrevadero del Chorrito		
A	465615,600	4183935,624
B	465615,092	4183942,222
C	465620,500	4183950,690
D	465630,791	4183952,662
E	465630,183	4183949,614
F	465643,165	4183939,154
G	465636,089	4183932,542
H	465633,055	4183928,728

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá y el límite de términos de Chimeneas con Venta de Huelma, en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada (VP. 053/03 C).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, en el término municipal de Chimeneas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes citada, en su tramo tercero, en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 11 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de fecha 6 de mayo de 2003.

En dicho acto de Deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2003.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», en el término municipal de Chimeneas (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá, y el límite de términos de Chimeneas con Venta de Huelma, en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.668,6 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Chimeneas. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá, siendo continuación de la Vereda del Camino de la Costa que discurre por terrenos de La Malahá hasta al límite de términos con Ventas de Huelma en el camino de La Mojonera y enlazar con la «Vereda de Leñadores o de la Costa». De 20,89 metros de anchura, una longitud total de 1.668,6 metros y una superficie deslindada de 3,5 has.

Sus linderos son:

Norte.

De este a oeste linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Preferencia Catastral
001	López Pérez, Ana	8/461
003	Moles Ruiz, Eduardo	8/460
005	Delegacion de Obras Publicas y Transportes	8/9001
007	Moles Ruiz, Eduardo	10/181
009	Ruiz Martín, Ana	10/50

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia catastral
011	García Martín, Francisco Julio	10/49
013	Avila Moles, José	10/48
015	Salvatierra Abad, M. Angeles	10/47
017	Moles Ibáñez, Carmen	10/46
019	Moreno López, Francisco	10/45
021	López López, M. Rosa	10/44
023	López López, Rosendo	10/43
025	Avila Moles, José	10/42
027	Ramos Pérez, José	10/41
029	Guerrero López, Manuel	10/40
031	Marinnetto Quiles, Palmira	10/39
033	Marinnetto Quiles, Palmira	10/164

En las proximidades del final de la vía linda con la «Vereda de Cacán» que lleva dirección noroeste.

Sur.

De este a oeste linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Referencia catastral
002	López Pérez, Ana	9/2
004	López Pérez, Ana	9/1
006	López Pérez, Ana	10/64
008	Moles Ruiz, Eduardo	10/63
010	Ruiz Martin, Ana	10/62
012	García Martín, Francisco Julio	10/61
014	Avila Moles, José	10/60
016	Avila Moles, José	10/59
018	Salvatierra Abad, M. Angeles	10/58
020	Moles Ibáñez, Carmen	10/57
022	Moreno López, Francisco	10/56
024	López López, M. Rosa	10/55
026	López López, Rosendo	10/54
028	Avila Moles, José	10/53
030	Ramos Pérez, José	10/52
032	Guerrero López, Manuel	10/51
034	C.A. And. C. Agricultura y P. Iara	10/9004
036	Guerrero López, Manuel	10/162
038	Marinnetto Quiles, Palmira	10/163

Este.

Linda con el término municipal de La Malahá, y la Vereda del Camino de la Costa. de dicho término.

Oeste.

Linda con el término municipal de Ventas de Huelma y la Vereda de Leñadores o de la Costa.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE LA COSTA», TRAMO 3.º, DESDE EL LIMITE DE TERMINOS DE CHIMENEAS CON LA MALAHA Y EL LIMITE DE TERMINOS DE CHIMENEAS CON VENTA DE HUELMA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS, PROVINCIA DE GRANADA (VP. 053/03 C)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

	LINEA BASE DERECHA		LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y	X	Y	
1D	431306,851	4107837,069	1I	431323,360	4107823,912
2D	431284,234	4107815,865	2I	431298,830	4107800,915
3D	431253,203	4107784,319	3I	431268,918	4107770,506
4D	431221,812	4107744,279	4I	431238,365	4107731,534
5D	431171,543	4107677,799	5I	431188,229	4107665,230
6D	431122,251	4107612,118	6I	431139,295	4107600,027
7D	431057,445	4107515,362	7I	431074,837	4107503,790
8D	430995,219	4107421,203	8I	431012,606	4107409,623
9D	430940,295	4107339,373	9I	430958,050	4107328,342
10D	430923,787	4107310,588	10I	430941,374	4107299,262
11D	430895,332	4107271,029	11I	430911,448	4107257,660
12D	430840,535	4107213,548	12I	430853,895	4107197,287
13D	430817,696	4107199,032	13I	430826,505	4107179,879
14D	430738,945	4107175,018	14I	430746,390	4107155,449
15D	430688,050	4107151,611	15I	430696,302	4107132,413
16D	430599,831	4107116,291	16I	430605,455	4107096,041
17D	430561,196	4107110,017	17I	430568,038	4107089,964
18D	430505,786	4107079,994	18I	430515,944	4107061,738
19D	430468,487	4107058,688	19I	430477,918	4107040,018
20D	430419,424	4107036,982	20I	430429,780	4107018,721
21D	430352,758	4106989,868	21I	430363,279	4106971,723
22D	430303,830	4106967,091	22I	430314,806	4106949,158
23D	430237,042	4106914,954	23I	430249,925	4106898,510
24D	430197,154	4106883,592	24I	430211,378	4106868,202
25D	430146,871	4106829,072	25I	430162,431	4106815,131
26D	430094,351	4106768,723	26I	430107,360	4106751,850

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga», en el tramo que va desde el Este del Casco Urbano, por el sector urbanístico UR-1, El Olivar, hasta el límite oriental, en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga (VP. 628/02).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga», en el tramo que va desde el este del casco urbano, por el sector urbanístico UR-1, El Olivar, hasta el límite oriental, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Málaga» fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de enero de 1977, en el término municipal de Pizarra.

Segundo. Mediante Resolución, del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 2 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.